



H. AYUNTAMIENTO DE CHANKOM, YUCATÁN
2012-2015



ARTICULO 9A

Fracción IV: Para el caso de los Ayuntamientos.

B) las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

LEY DE INGRESOS

Periodo que se publica:

2012

Unidad Administrativa

Tesorero municipal
Titular de la unidad administrativa


C. Fredi Baltazar Un Camal

Titular de la UMAIP.


C. Ana Rosa Perera Noh

Fecha de generación del documento
28 de DICIEMBRE de 2011

Fecha de actualización
01 de ENERO de 2012

XV.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHANKOM, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y el Objeto de la Ley



Adelina Amador

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍO
MUNICIPAL
CHANKOM,
YUCATÁN,
2012 - 2015

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Chankom, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2012.



[Signature]

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
CHANKOM,
YUCATÁN,
2012 - 2015

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Chankom, Yucatán, que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012 - 2015
CHANKOM, YUC.

[Signature]

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chankom, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las Leyes en que se fundamenten.

Forma de presentación de ingresos

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Chankom, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones federales y estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.


Ado. Brind. me 2000

**H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIO
 MUNICIPAL
 CHANKOM,
 YUCATAN.
 2012 - 2015**

Artículo 5.- Los **IMPUESTOS** que el Municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto predial	\$ 10,904.00
II.- Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$ 1,090.00
III.- Impuesto a espectáculos y diversiones públicas	\$ 1,090.00
TOTAL DE IMPUESTOS:	\$ 13,084.00

[Handwritten signature]


**H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO
 MUNICIPAL
 CHANKOM,
 YUCATAN.
 2012 - 2015**

Artículo 6.- Los **DERECHOS** que el Municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Licencias y Permisos	\$ 38,167.00
II.- Derechos por Servicios de Vigilancia	\$ 1,090.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$ 1,090.00
IV.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$ 26,172.00
V.- Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza	\$ 11,123.00
VI.- Derechos por Certificados y Constancias	\$ 1,090.00
VII.- Derechos por Servicio de Mercados y Centrales de Abasto	\$ 1,090.00
VIII.- Derechos por Servicios de Cementerios	\$ 6,746.00
IX.- Derechos por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información.	\$ 1,090.00
X.- Derechos por Servicios de Alumbrado Público.	\$ 0.00
TOTAL DE DERECHOS:	\$ 87,658.00


**H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 2012 - 2015
 CHANKOM, YUC.**

[Handwritten signature]

Artículo 7.- Las Contribuciones Especiales por Mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

I.- Contribuciones especiales de mejoras por obras	\$ 0.00
II.- Contribuciones especiales de mejoras por servicios	\$ 0.00
TOTAL DE CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 0.00

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de productos, serán siguientes:

I.- Productos derivados de bienes inmuebles	\$ 0.00
II.- Productos financieros	\$ 1,090.00
TOTAL DE PRODUCTOS:	\$ 1,090.00

Artículo 9.- Los ingresos que la Hacienda Pública Municipal percibirá por concepto de Aprovechamientos, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Infracciones por faltas administrativas	\$ 0.00
II.- Infracciones por falta de carácter fiscal	\$ 0.00
III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 0.00
TOTAL DE APROVECHAMIENTOS:	\$ 0.00

Artículo 10.- Los ingresos por Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se Integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones federales y estatales	\$ 9'439,287.93
TOTAL DE PARTICIPACIONES:	\$ 9'439,287.93

Artículo 11.- Las aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se Integrarán con los siguientes conceptos:

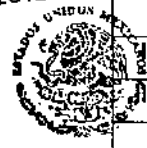
I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 5'807,753.21
II.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 2'100,048.72
TOTAL DE APORTACIONES:	\$ 7'907,801.93

Artículo 12.- Los ingresos extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal, serán los siguientes:

Empréstitos o Financiamientos	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS:	\$ 0.00

El Total de Ingresos que el Municipio de Chankom, Yucatán, Percibirá en el Ejercicio Fiscal 2012, ascenderá a:	\$ 17'448,921.86
--	-------------------------

Ado. Grina RMC 2007
 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIO
 MUNICIPAL
 CHANKOM,
 YUCATAN,
 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO
 MUNICIPAL
 CHANKOM,
 YUCATAN,
 2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 2012 - 2015
 CHANKOM, YUC.

**TÍTULO SEGUNDO.
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
Impuesto Predial**

Artículo 13.- Son impuestos, las contribuciones establecidas en la Ley, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica, o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los Títulos Tercero y Cuarto de esta Ley.

**H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL
CHANKOM,
YUCATAN.
2012 - 2015**

El impuesto predial se causará aplicando el factor 0.001 al importe del valor catastral que se determine.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Para el cálculo de los valores catastrales se tomará en cuenta lo siguiente:

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO

COLONIA O CALLE	TRAMO CALLE	ENTRE Y CALLE	\$ POR M2
SECCIÓN 1			
DE LA CALLE A 29 A LA CALLE 33	28	32	16.00
DE LA CALLE A 28 A LA CALLE 32	29	33	16.00
RESTO DE LA SECCIÓN			10.00
SECCIÓN 2			
DE LA CALLE A 33 A LA CALLE 35	28	32	16.00
DE LA CALLE A 28 A LA CALLE 32	33	35	16.00
RESTO DE LA SECCIÓN			10.00
SECCIÓN 3			
DE LA CALLE A 33 A LA CALLE 35	32	34	16.00
DE LA CALLE A 32 A LA CALLE 34	33	35	16.00
RESTO DE LA SECCIÓN			10.00
SECCIÓN 4			
DE LA CALLE A 29 A LA CALLE 33	32	34	16.00
DE LA CALLE A 32 A LA CALLE 34	29	33	16.00
RESTO DE LA SECCIÓN			10.00

**H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
CHANKOM,
YUCATAN,
2012 - 2015**

**H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012 - 2015
CHANKOM, YUC.**

TODAS LAS COMISARIAS			10.00
RÚSTICOS			\$ por Ha
BRECHA			227.00
CAMINO BLANCO			454.00
CARRETERA			681.00

VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

	ÁREA CENTRO M2	ÁREA MEDIA M2	PERIFERIA M2
CONCRETO	\$ 1,200.00	\$ 1,100.00	\$ 1,000.00
HIERRO Y RROLLIZOS	\$ 568.00	\$ 454.00	\$ 420.00
ZINC, ASBESTO Y TEJA	\$ 341.00	\$ 272.00	\$ 250.00
CARTÓN Y PAJA	\$ 180.00	\$ 150.00	\$ 120.00

Artículo 14.- Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% anual.

CAPÍTULO II

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 15.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO III

Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas

Artículo 16.- La cuota del impuesto a espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos.

El impuesto se determinará aplicando a la base antes referida, la tasa que para cada evento se establece a continuación.

- I.- Funciones de circo.....4%
- II.- Otros eventos permitidos en la Ley.....5%

Adolfina Ame Poot

 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIO
 MUNICIPAL
 CHANKOM,
 YUCATAN.
 2012 - 2015


 H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO
 MUNICIPAL
 CHANKOM,
 YUCATAN.
 2012 - 2015


 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 2012 - 2015
 CHANKOM, YUC.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS

CAPÍTULO I

Derechos por Licencias y Permisos



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
CHANKOM
YUCATAN
2012 - 2015

Artículo 17.- Los derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que el mismo presta en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICATO
MUNICIPAL
CHANKOM
YUCATAN
2012 - 2015

Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que se hace referencia la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 18.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías y licorerías	\$15,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$15,000.00

Artículo 19.- Por los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta en los expendios de cerveza se les aplicará la cuota de \$ 1,000.00.

Artículo 20.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

I.- Cantinas o bares	\$ 15,000.00
II.- Restaurante - bar	\$ 15,000.00

Artículo 21.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 20 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Expendios de cerveza	\$ 3,000.00
II.- Cantinas o bares	\$ 3,000.00
III.- Restaurante - bar	\$ 3,000.00

Artículo 22.- Por el otorgamiento de los permisos luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros se causarán y pagarán derecho de \$ 500.00 por día.

Artículo 23.- Por el otorgamiento de los permisos a los que hace referencia el artículo 57 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados en planta baja	\$ 2.00 por M2
II.- Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados en planta alta	\$ 2.00 por M2
III.- Por cada permiso de remodelación	\$ 2.00 por M2
IV.- Por cada permiso de ampliación	\$ 2.00 por M2
V.- Por cada permiso de demolición	\$ 2.00 por M2
VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrado o pavimento	\$ 2.00 por M2
VII.- Por construcción de albercas	\$ 5.00 por M3 de capacidad
VIII.- Por construcción de pozos	\$ 2.00 por metro lineal de profundidad
IX.- Por construcción de fosa séptica	\$ 2.00 por metro cubico de capacidad
X.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales	\$ 2.00 por metro lineal

Artículo 24.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará por cuota la cantidad de \$ 100.00 por día.

CAPÍTULO II

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 25.- Por los servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento de seguridad pública una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por jornada de 6 horas	\$ 100.00
II.- Por hora	\$ 20.00

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Limpia

Artículo 26.- Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causará y pagará la cuota de \$ 5.00 por cada recoja habitacional y \$ 10.00 por recoja comercial.

Adelina Ame 2000

 H. AYUNTAMIENTO
 SECRETARIO
 MUNICIPAL
 CHANKOM,
 YUCATAN.
 2012 - 2015


 H. AYUNTAMIENTO
 SINDICO
 MUNICIPAL
 CHANKOM,
 YUCATAN.
 2012 - 2015


 H. AYUNTAMIENTO
 PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 CHANKOM, YUC.
 2012 - 2015

CAPÍTULO IV

Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 27.- Por los servicios de agua potable que preste el Municipio se pagará una cuota de \$ 10.00 mensuales por cada toma.

CAPÍTULO V

Derechos por Servicios de Supervisión Sanitaria de Matanza

Artículo 28.- Es objeto de este derecho, la supervisión sanitaria efectuada por la autoridad municipal, para la autorización de matanza de animales de consumo.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍO

Los derechos, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Ganado vacuno	\$ 50.00 por cabeza
II.- Ganado porcino	\$ 20.00 por cabeza

MUNICIPAL CHANKOM YUCATAN 2012 - 2015

CAPÍTULO VI

Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 29.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las

cuotas siguientes:

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO

I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$ 10.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 3.00
III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$ 10.00

MUNICIPAL CHANKOM YUCATAN 2012 - 2015

CAPÍTULO VII

Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto

Artículo 30.- Los derechos por servicios de mercados se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

I.- Locatarios fijos	\$ 60.00 mensuales
II.- Locatarios semifijos	\$ 5.00 diarios

CAPÍTULO VIII

Derechos por Servicios de Cementerios

Artículo 31.- Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones en fosas y criptas:

ADULTOS

- a) Por temporalidad de 2 años \$ 150.00
- b) Adquirida a perpetuidad \$ 1,500.00
- c) Refrendo por depósitos de restos a 6 meses \$ 150.00

II.- Permiso de construcción de cripta o gaveta en cualquiera de los cementerios municipales \$ 200.00.

Exhumación después de transcurrido el término de la Ley \$ 150.00



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL
CHANKOM,
YUCATAN
2012 - 2015

CAPÍTULO IX

**Derechos por Servicios de la Unidad de
Acceso a la Información.**

Artículo 32.- Son sujetos obligados al pago de derechos por los servicios que presta la Unidad Municipal de Acceso a la Información Pública del Municipio de Chankom, las personas físicas o morales que soliciten, cualesquiera de los servicios a que se refiere este capítulo.

Artículo 33.- Los sujetos pagarán los derechos por los servicios que soliciten a la unidad municipal de acceso a la información pública, la siguiente cuota:



AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
CHANKOM,
YUCATAN
2012 - 2015

I.- Por cada copia simple tamaño carta	\$ 1.00
II.- Por cada copia certificada tamaño carta	\$ 3.00
III.- Por la información solicitada grabada en discos compactos	\$ 3.00
IV.- Por la información solicitada grabada en disquete	\$ 3.00

CAPÍTULO X

Derechos por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 34.- El derecho por servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012 - 2015
CHANKOM, YUC.

TÍTULO CUARTO

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPÍTULO ÚNICO

Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 35.- Son contribuciones especiales por mejoras las cantidades que la hacienda pública municipal tiene derecho a percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO I

Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 36.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes.

El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público;
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público: \$ 1.00 por m2.

CAPÍTULO II

Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 37.- El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles siempre y cuando, estos resulten innecesarios para administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III

Productos Financieros

Artículo 38.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la mejor alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme a las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV

Otros Productos

Artículo 39.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

Adoliva Cruz 2004



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL
CHANKOM,
YUCATAN.
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
CHANKOM,
YUCATAN.
2012 - 2015



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012 - 2015
CHANKOM, YUC.

[Handwritten signature]

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I

Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 40.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones. Los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de:

- I.- Infracciones por faltas administrativas;
- II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal, y
- III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales.

CAPÍTULO II

Aprovechamientos Derivados de Recursos

Transferidos al Municipio

Artículo 41.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el Municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados,
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones judiciales;
- VI.- Adjudicaciones administrativas;
- VII.- Subsidios de otro nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de organismos públicos y privados, y
- IX.- Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

CAPÍTULO III

Aprovechamientos Diversos

Artículo 42.- El Municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

Adelina Cruz Voot
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO
MUNICIPAL
CHANKOM,
YUCATAN.
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
SINDECO
MUNICIPAL
CHANKOM,
YUCATAN.
2012 - 2015

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2012 - 2015
CHANKOM, YUC.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 43.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales, estatales o municipales que tienen derecho a percibir el Estado y sus municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍO
MUNICIPAL
CHANKOM,
YUCATAN.
2012 - 2015

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS

CAPÍTULO ÚNICO
De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes
Del Estado o la Federación

Artículo 44.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios y los decretados excepcionalmente.

El Municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado, o cuando los reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones.

Transitorio:

Artículo Único.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CHANKOM, YUC.
2012 - 2015